



Sesión número: CPPP/37/2020.

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las catorce horas del día Jueves treinta de Abril del año dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Aurora Bertha López Acevedo y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente: -----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, realiza el pase de lista e



informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes tres Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: - - - - -

- 1.- Pase de lista.- - - - -
- 2.- Declaratoria de quórum.- - - - -
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -
- 4.- Dictamen emitido por la Comisión Permanente Presupuesto y Programación, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.- - - - -
- 5.- Asuntos generales. - - - - -
- 6.- Clausura de la sesión.- - - - -

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.- - - - -

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por



formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere a que se emitieron ocho dictámenes, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez, en uso de la voz cita que el primer proyecto de dictamen refiere al expediente No.: 114 y para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio PM/617/2019 con el cual la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, para que se considere a este Municipio la asignación de recursos extraordinarios para la ejecución de obras de infraestructura básica.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: ----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Con fecha 30 de Septiembre del 2019, la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; presenta el oficio PM/617/2019;



por el cual solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, para que se considere a este Municipio la asignación de recursos extraordinarios para la ejecución de obras de infraestructura básica.-----

Anexan a su oficio relación de obras en Banco de proyectos.-----

2.- Con fecha 2 de octubre del 2019, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2562/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día tres de octubre del año dos mil diecinueve. ---

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio PM/617/2019 con el cual la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, para que se considere a este Municipio la asignación

de recursos extraordinarios para la ejecución de obras de infraestructura básica, mismo que se le adjunta relación de obras en Banco de proyectos.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 114 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, precisa que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para asignar recursos extraordinarios para la ejecución de obras de infraestructura básica.-----

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Poder Ejecutivo, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos extraordinarios para la ejecución de obras de infraestructura básica al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec; Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 114 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----



En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos extraordinarios para la ejecución de obras de infraestructura básica al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec; Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 114 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec; Oaxaca, para los efectos legales que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:**-----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Respecto al segundo dictamen se consideró el expediente número: 115 y Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio SM/80/2019 con el cual el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Blas Atempa; Oaxaca, solicita a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, recursos extraordinarios provenientes de los recursos Estatales, para obras de infraestructura social.-----



De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - - -

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -

1.- Con fecha 30 de Septiembre del 2019, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Blas Atempa; Oaxaca; presenta el oficio SM/80/2019; por el cual solicita de manera urgente a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, recursos extraordinarios provenientes de recursos estatales, para obras de infraestructura social como son agua potable, drenaje, apoyos a viviendas, pavimentación de concreto hidráulico, en las diferentes agencia y en la cabecera municipal, todo esto a causa de los sismos de hace dos años. - - - - -

Asimismo, manifiesta en su oficio que la aplicación de los apoyos federales para la reconstrucción de los daños que genero el sismo ya hace dos años ha sido muy tardado tan es así que todavía no se ve la aplicación de los mismos, las necesidades de mi pueblo todavía siguen y mi gente me exige soluciones, es por eso que con los recursos que me llegan de mi ramo 33 y los recursos extraordinarios que me podría apoyar el Gobierno del Estado, puedo hacer frente en lo más prioritario. - - - - -

Anexan a su oficio relación de obras. - - - - -

2.- Con fecha 2 de octubre del 2019, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2563/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de



Presupuesto y Programación, el día tres de octubre del año dos mil diecinueve. ---

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio SM/80/2019 con el cual el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Blas Atempa; Oaxaca; solicita de manera urgente a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, recursos extraordinarios provenientes de recursos estatales, para obras de infraestructura social como son agua potable, drenaje, apoyos a viviendas, pavimentación de concreto hidráulico, para las diferentes agencia y en la cabecera municipal, todo esto a causa de los sismos de hace dos años.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 114 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, precisa que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para asignar recursos extraordinarios provenientes de recursos estatales, para obras de infraestructura social como son agua potable, drenaje, apoyos a viviendas, pavimentación de concreto hidráulico.-----

3



CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Poder Ejecutivo, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno. -----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos extraordinarios provenientes de recursos estatales, para obras de infraestructura social como son agua potable, drenaje, apoyos a viviendas, pavimentación de concreto hidráulico, al Ayuntamiento del Municipio de San Blas Atempa; Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 115 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales no tiene las facultades Constitucionales



y Legales para asignar recursos extraordinarios provenientes de recursos estatales, para obras de infraestructura social como son agua potable, drenaje, apoyos a viviendas, pavimentación de concreto hidráulico, al Ayuntamiento del Municipio de San Blas Atempa; Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 115 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido. - -

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Blas Atempa; Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

En relación al tercer dictamen refiere al expediente número 119 y Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el escrito con el cual la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, promoviendo por su propio derecho por el cual solicita intervención a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, a fin de que se observe en el Presupuesto de Egresos 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - -



----- ANTECEDENTES -----

1.- Con fecha 7 de octubre del 2019, la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, presento ante este H. Congreso del Estado, el escrito por el cual promueve por su propio derecho, trabajadora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, y parte actora en lo autos del expediente laboral número 08/2015, en su etapa de ejecución del laudo que se prosigue ante los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, autorizando para oír notificaciones al Despacho Jurídico ubicado en la calle de Mariano Azuela número 112, esquina con Carlos González Peña, de la Colonia José Vasconcelos, Centro de esta ciudad, ante usted comparezco a exponer:-----

Que por medio del presente solicito a este H. Congreso del Estado, su valiosa intervención a fin de que se observe en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral definitivo, decretado a mi favor por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).-----

Anexa a su escrito copia simple del acuerdo de fecha seis de Septiembre del año dos mil diecinueve, copia simple de la diligencia de pago, emitido por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, así mismo adjunta copia del acuerdo de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, emitido por la misma Junta.-----

2.- Con fecha 9 de octubre del 2019, por acuerdo de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente, se acordó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 119 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./2594/2019, mismo que fue

3



recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día once de octubre del año dos mil diecinueve. -----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito de fecha 2 de octubre del 2019, suscrito por la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, presentado ante este H. Congreso del Estado, por el cual promueve por su propio derecho, trabajadora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, y parte actora en lo autos del expediente laboral número 08/2015, en su etapa de ejecución del laudo que se prosigue ante los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, que por medio del presente solicita a este H. Congreso del Estado, su valiosa intervención a fin de que se observe en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral definitivo, decretado a mi favor por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).-----



TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 119 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-** -----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2020, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----



En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**-----



QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para observar, aprobar y autorizar en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral referido en el expediente 08/2015, decretado por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, a favor de la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 119 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para observar, aprobar y autorizar en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral referido en el expediente 08/2015, decretado por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, a favor de la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y en consecuencia se ordena el archivo



definitivo del expediente número 119 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.- -

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - - - **TRANSITORIO:** - - - - -

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

En el cuarto dictamen se dictamino el expediente número: 122 y por acuerdo tomado de fecha 23 de octubre del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por el oficio SLC/SP/0379/2019, de fecha 17 de Octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso actualizar la autorización de la partida relativa al expediente 770, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional. - - - - -

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: - - - - -

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -



PRIMERO: Mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./2629/2019, de fecha 23 de octubre del año 2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **122** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio SLC/SP/0379/2019, de fecha 17 de Octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso **actualizar la autorización de la partida relativa al expediente 770, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para la creación de la partida especial del Presupuesto de Egresos que se autorizó en el año 2018,** para el pago destinado exclusivamente para la liquidación total de las prestaciones que fue condenado el Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en el expediente laboral número 416/2009, relativo al juicio promovido por Karina Anabel Espinoza Alcázar, toda vez que la presente administración no tuvo conocimiento oportuno de la autorización de dicha partida, y en el caso se nos están aplicando diversas multas por el incumplimiento al mismo por el Juez Octavo de Distrito, que conoce del presente asunto, por lo tanto le solicito de la manera más atenta se actualice y se ordene a quien corresponda para que se nos haga entrega del monto señalado para poder realizar el pago del expediente antes indicado.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----



TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado por la Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO: En el expediente **122** del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio SLC/SP/0379/2019, de fecha 17 de Octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso **actualizar la autorización de la partida relativa al expediente 770, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para la creación de la partida especial del Presupuesto de Egresos que se autorizó en el año 2018, para el pago destinado exclusivamente para la liquidación total de las prestaciones que fue**



condenado el Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en el expediente laboral número 416/2009, relativo al juicio promovido por Karina Anabel Espinoza Alcázar, toda vez que la presente administración no tuvo conocimiento oportuno de la autorización de dicha partida, y en el caso se nos están aplicando diversas multas por el incumplimiento al mismo por el Juez Octavo de Distrito, que conoce del presente asunto, por lo tanto le solicito de la manera más atenta se actualice y se ordene a quien corresponda para que se nos haga entrega del monto señalado para poder realizar el pago del expediente antes indicado.-----

TERCERO: Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en relación al oficio SLC/SP/0379/2019, de fecha 17 de Octubre del año dos mil diecinueve, formándose el expediente número 122 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIV Legislatura Constitucional.-----

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----



QUINTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2018 la previsión económica a través de una partida presupuestal para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020 o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** -----

SEXTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----



“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes. observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -- -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

SÉPTIMO.- En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

OCTAVO .- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTMO esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece “**que el Poder Público y sus representantes**



solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”.-

NOVENO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para emitir un decreto que autorice y actualice la creación de una partida especial presupuestal adicional en su presupuesto de egresos, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y de cumplimiento a la sentencia del juicio laboral, dictada dentro del expediente 416/2009, promovido por la ciudadana Karina Anabel Espinoza Alcázar.-

DÉCIMO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO se ordena el archivo del expediente 122 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-

ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para emitir un decreto que autorice y actualice la creación de una partida especial presupuestal adicional en su presupuesto de egresos, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y de cumplimiento a la sentencia del juicio laboral, dictada dentro del expediente 416/2009, promovido por la ciudadana Karina Anabel Espinoza



Alcázar, y se ordena el archivo del expediente 122 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo y copia certificada del presente dictamen al Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIO:** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

En el quinto dictamen se consideró el expediente número: 144 y Por acuerdo tomado el día 8 de Enero del 2020, en sesión los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio sin número, de fecha 15 de Noviembre del año dos mil diecinueve, suscrito por los Ciudadanos Francisco Guzmán Carro, Presidente Municipal, Malaquías Guzmán Damián, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitan a este H. Congreso del Estado nos otorguen una partida presupuestal extraordinaria a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente JNI/177/2017, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que condena a este Ayuntamiento que representamos a pagar diversas cantidades económicas a la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca perteneciente a este Municipio.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente



dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3047/2020, de fecha 8 de Enero del 2020, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **144** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio sin número fecha 15 de Noviembre del año dos mil diecinueve, suscrito por los Ciudadanos Francisco Guzmán Carro, Presidente Municipal, Malaquías Guzmán Damián, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitan a este H. Congreso del Estado nos otorguen una partida presupuestal extraordinaria a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente JN/177/2017, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que condena a este Ayuntamiento que representamos a pagar diversas cantidades económicas a la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca perteneciente a este Municipio. ---

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: --



----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **144**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio sin número de fecha 15 de Noviembre del año dos mil diecinueve, suscrito por los Ciudadanos Francisco Guzmán Carro, Presidente Municipal, Malaquías Guzmán Damián, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitan a este H. Congreso del Estado nos otorguen una partida presupuestal extraordinaria a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente JNII/177/2017, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que condena a este Ayuntamiento que representamos a pagar diversas cantidades económicas a la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca perteneciente a este Municipio.-----

TERCERO: Del estudio y análisis al citado expediente esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades constitucionales y legales para otorgar una partida presupuestal extraordinaria al Ayuntamiento de Municipio de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada



dentro del expediente JN/177/2017, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que condena a este Ayuntamiento que representamos a pagar diversas cantidades económicas a la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca perteneciente a este Municipio.-----

Resulta importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019 la previsión económica para pagar diversas cantidades económicas a la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca perteneciente a este Municipio, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2021. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----



Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** -----

CUARTO.- Esta comisión dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, pues de hacerlo, esta Soberanía popular excedería su funciones constitucionales, por lo tanto es de entenderse que las facultades para el manejo de la hacienda pública municipal, están expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, para el Ayuntamiento del Municipio, pues en los citados preceptos legales, este órgano de autoridad colegiado tienen facultades expresas para la integración y autorización de su Presupuesto público anual del Municipio, para la administración y manejo del gasto público y para realizar el registro de todas sus operaciones y eventos económicos en su sistema de contabilidad gubernamental; luego entonces, las facultades legales son expresas para la libre administración de la hacienda pública municipal son para el Ayuntamiento del Municipio y no para el Congreso del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos *TERCERO Y CUARTO*, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”.**-----

SEXTO.- Conforme a lo ya analizado en los considerandos del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades constitucionales y legales para otorgar una partida presupuestal extraordinaria al Ayuntamiento de Municipio de



San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente JNI/177/2017, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que condena a este Ayuntamiento para pagar diversas cantidades económicas a la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca perteneciente a este Municipio; y como consecuencia de ello, se da por total y definitivamente concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 144 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades constitucionales y legales para otorgar una partida presupuestal extraordinaria al Ayuntamiento de Municipio de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente JNI/177/2017, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que condena a este Ayuntamiento para pagar diversas cantidades económicas a la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca perteneciente a este Municipio.-----

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 144, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----



TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar

----- **TRANSITORIO:** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.---

En el sexto dictamen refiere al expediente número: 147 y para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio PMC/502/2019, con el cual la Presidenta del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca; solicita a este Legislatura Constitucional, se designe una partida en el presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2020, para las actividades de la conmemoración de los 200 años de la Instalación del primer Ayuntamiento de Huajuapán.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - -

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha 7 de enero del año 2020, la ciudadana Lic. Juanita Arcelia Cruz Cruz, Presidenta del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, presenta ante este H. Congreso del Estado, el oficio PMC/502/2019, expresando lo siguiente:-----

Hago de su conocimiento que en sesión ordinaria de cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve por unanimidad de votos de las y los



concejales del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, aprobamos la siguiente determinación.-----

Conmemorar los 200 años de la Instalación del Primer Ayuntamiento de Huajuapán, y llevar a cabo las siguientes acciones:-----

PRIMERO.- El Ayuntamiento decretó "1820-2020, 200 años de la instalación del primer Ayuntamiento de Huajuapán".-----

SEGUNDO.- Solicitar declaratoria por parte del Congreso del Estado de Oaxaca, "1820-2020, 200 años de la instalación del primer Ayuntamiento de Huajuapán".--

TERCERO.- Solicitar a los tres poderes del Estado de Oaxaca, sesionar en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, el día 4 de Julio del año 2020, para la conmemoración de este hecho histórico.-----

CUARTO.- Nombrar una comisión plural especial de concejales, con motivo de la "Conmemoración de los 200 años de la Instalación del primer Ayuntamiento de Huajuapán", que incluirá a personas de la sociedad civil, que aporten en el ámbito histórico, político y social, sobre este acontecimiento y establecer a más tardar en la última sesión ordinaria de cabildo 2019, la calendarización de los festejos.-----

QUINTO.- Se realice la modificación de la fecha, a la placa de la entrada del general Antonio de León y Loyola.-----

SEXTO.- Se designe una partida en el presupuesto de egresos ejercicio 2020, para las actividades de la conmemoración.-----

2.- Con fecha 15 de Enero del año 2020, por acuerdo de los ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 147 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./3159/2020,



mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día 17 de enero del 2020. -----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio PMC/502/2019, de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrito por la ciudadana Lic. Juanita Arcelia Cruz Cruz, Presidenta del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, con el cual solicita en el punto SEXTO a esta Legislatura Constitucional, **se designe una partida en el presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2020**, para las actividades de la conmemoración de los 200 años de la Instalación del primer Ayuntamiento de Huajuapán.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 147 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que dicha petición no es clara ni precisa, toda vez que no especifica a que presupuesto debe** designarse una partida, solo cita que para el ejercicio fiscal 2020; así mismo resulta aclarar que **los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que**



estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- Así mismo, esta comisión dictaminadora precisa que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para designar una partida presupuestal.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos, así mismo la petición de la ciudadana Lic. Juanita Arcelia Cruz Cruz, Presidenta del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, **no es clara ni precisa, toda vez que no especifica a que presupuesto debe** designarse una partida, solo cita que para el ejercicio fiscal 2020.-----

En razón de lo anterior, se resuelve que al no existir materia de estudio se ordena el archivo definitivo del expediente número 147 del índice de la Comisión



Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 147 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Referente al séptimo dictamen se dictamino el expediente número: 148 y que por acuerdo tomado el 22 de Enero del 2020, en sesión por los ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio 034/OM/SM/OMO/2020, de fecha 16 de Enero del año dos mil veinte, suscrito por el Ciudadano Raúl Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado se le asignen recursos adicionales por un monto de



\$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005, promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3279/2020, de fecha 22 de Enero del año 2020, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **148** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio 034/OM/SM/OMO/2020, de fecha 16 de Enero del año dos mil veinte, suscrito por el Ciudadano Raúl Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado se le asignen recursos adicionales por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de esta



Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: ---

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **148**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio 034/OM/SM/OMO/2020, de fecha 16 de Enero del año dos mil veinte, suscrito por el Ciudadano Raúl Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado se le asignen recursos adicionales por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO
PORRAS.-----

TERCERO: Del estudio y análisis al citado expediente, esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos adicionales al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS.-----

CUARTO.- Por otra parte, es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, estableció en su presupuesto de egresos la



previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento, ---



Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO , CUARTO Y QUINTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

SEXTO.- Conforme a lo ya analizado en los considerandos TERCERO , CUARTO Y QUINTO del presente dictamen, y para no violentar el orden constitucional, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos adicionales al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS; y como consecuencia de ello, se da por total y definitivamente concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 148 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos adicionales al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por un monto de \$



2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS. -----

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 148, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.-----

-----**TRANSITORIO:**-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.--

En el octavo dictamen que para efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el escrito con el cual el ciudadano Lic. Juan Flores Núñez, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, reitera a este H. Congreso del Estado, la petición hecha por los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca.--

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: ----



----- ANTECEDENTES. -----

1.- Con fecha 21 de enero del 2020, el Lic. Juan Flores Núñez, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, presenta escrito ante este H. Congreso del Estado mediante el cual acredita su personalidad con copia certificada del instrumento notarial número 15845 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que agrego al presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar, señalando para oír y recibir toda clase de acuerdos y notificaciones, en la oficial de partes que se ubica en el inmueble del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, cita en la calle Siracuza S/N, centro Santa.Lucia del Camino, Oaxaca, comparezco y expongo:-----

----- ANTECEDENTE -----

Que con fecha 20 de noviembre de 2019, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, solicitaron en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la autorización en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, una cantidad EXTRAORDINARIA de recursos económicos al presupuesto por la cantidad de \$70,440,824.18 (setenta millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.), para hacer frente por cuanto hace a las prestaciones económicas a las que fue condenado mediante sentencias y laudos dictada por diversas autoridades jurisdiccionales como hasta la fecha no se ha obtenido respuesta le reitero mi petición inicial.-----

PETITORIOS



Por lo que en términos de lo manifestado, a usted Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca, LXIV Legislatura pido:-----

PRIMERA.- Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento.-----

SEGUNDA.- Que en atención a lo establecido en el Artículo 8 Constitucional se dicte respuesta favorable por escrito, en breve término a la petición formula por mis representantes.-----

TERCERA.- Notificar en el domicilio señalado, la respuesta a la petición que se la ha formulado.-----

Así mismo, se adjunta al presente copia certificada del otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, otorgada por acuerdo de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.-----

2.- Con fecha 22 de Enero del 2020, por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se acordó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 149 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./3280/2020**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día veinticuatro de Enero del año dos mil veinte.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----



PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por el ciudadano Lic. Juan Flores Núñez, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, personalidad que acredita con copia certificada del instrumento notarial número 15845 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que agrego a la presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar, señalando para oír y recibir toda clase de acuerdos y notificaciones, en la oficial de partes que se ubica en el inmueble del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, cita en la calle Siracuza S/N, centro Santa Lucia del Camino, Oaxaca, comparezco y expongo:-----

ANTECEDENTE

Que con fecha 20 de noviembre de 2019, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, solicitaron en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la autorización en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, una cantidad EXTRAORDINARIA de recursos económicos al presupuesto por la cantidad de \$70,440,824.18 (setenta millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.), para hacer frente por cuanto hace a las prestaciones económicas a las que fue condenado mediante sentencias y



laudos dictada por diversas autoridades jurisdiccionales como hasta la fecha no se ha obtenido respuesta le reitero mi petición inicial.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 149 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, realiza las siguientes precisiones: -

1.- Tener por reconocida la personalidad del ciudadano Lic. Juan Flores Núñez, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, personalidad que acredita con copia certificada del instrumento notarial número 15845 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve.-----

2.- En sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del 2020, el Pleno Legislativo aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo, dando origen al ACUERDO No. 681.-----

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y legales para autorizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, una cantidad extraordinaria de recursos, por la cantidad de \$70,440,624.16 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca**, a fin de dar cumplimiento al pago de sentencias y laudos derivado de las obligaciones, requerimientos indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número: 134 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.---



SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo y copia certificada del dictamen del expediente número 134 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, relativo al PRAL. 132/2018, Mesa 6-B, para los efectos legales a que haya lugar. -----

3.- Ahora bien, en cuanto al petitorio SEGUNDO del escrito presentado por el ciudadano Lic. Juan Flores Núñez, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, esta comisión dictaminadora estableció en el ACUERDO 681 en su artículo SEGUNDO lo siguiente:-----

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo y copia certificada del dictamen del expediente número 134 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, relativo al PRAL. 132/2018, Mesa 6-B, para los efectos legales a que haya lugar. -----

En razón de lo anterior, la Secretaria de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, da cumplimiento y mediante oficio 6788 de fecha 18 de marzo del 2020, remite al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca el ACUERDO No. 681, y copia certificada del dictamen que dio origen a dicho acuerdo.-----

CUARTO.- Por lo antes expuesto en el considerando TERCERO del presente dictamen, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del



Estado, ya dio cumplimiento a lo peticionado por los integrantes del Honorable Cabildo de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, al aprobar y remitir el ACUERDO 681, así como copia certificada del dictamen que dio origen a dicho acuerdo, por lo tanto en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 149 del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 149 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo y copia certificada del dictamen del expediente número 149 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, al ciudadano Lic. Juan Flores Núñez, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIO:**-----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Una vez expuesto el sentido de los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados



integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, si es de aprobarse los dictámenes antes citados, lo que es aprobado por unanimidad de votos de las y los Diputados presentes, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión. -----

Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos del mismo día Jueves treinta de Abril del año dos mil veinte, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-- -----

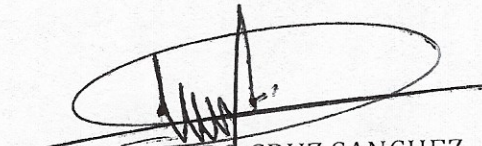
LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

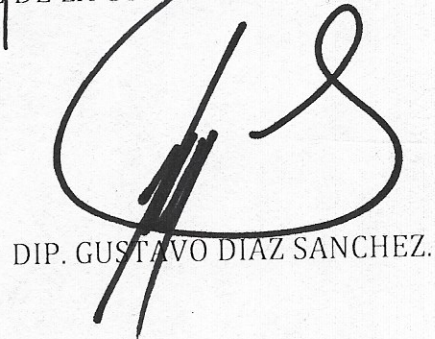
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.



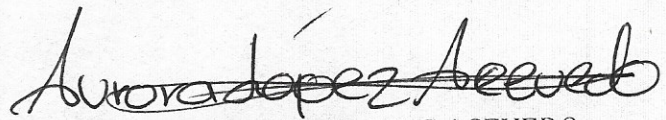
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.



DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA JUEVES TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.